

QUILLA-19-297949

Barranquilla, diciembre 26 de 2019

SEÑORES

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO PALOMA ALAMEDA DEL RIO FIDUBOGOTA S.A.
AV. CIRCUNVALAR K 38 Y 46 SM 4-L3 CONJUNTO PALOMA ALAMEDA DEL RIO BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. SGC-001729-2019 De La Gerencia De Gestión Catastral

Cordial saludo.

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procede a notificar a través de **AVISO** la Resolución No **SGC-001729-2019** de fecha diciembre 05 de 2019 de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, para tales efectos se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el asesor responsable de la Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda Distrital y el recurso de apelación ante el despacho de la Gerencia de Gestión Catastral, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente.


ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGU
Asesor Responsable de la Conservación
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría de Hacienda
anexo: lo anunciado dos folios (02)

Proyecto: sara Bermudez

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|
|  | |  | | Licencia Mútua 1967 NET 800 902 8177 Dg 250 85A-01 Seguros D.C. | |
| Orden de servicio 13028948 | | ME942665451CO | | CORREO MASIVO ESTÁNDAR | |
| DESTINATARIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO PALOMA ALAMEDA DEL RIO AV. CIRCUNVALAR K 38 Y 46 SM 4-L3 CONJUNTO PALOMA ALAMEDA DEL RIO | | ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 BARRANQUILLA | | 3 FOLIOS ADMIION 27/12/2019 | |
| RESIDENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 | | FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONJUNTO PALOMA ALAMEDA DEL RIO ATLANTICO BARRANQUILLA QUILLA-19-297949 Bermudez, Sara220 | | 35 O.S. 13028948 | |
| Acuse de recibo ME942665451CO | | HORA: ENT DR NE NR DE AR NS RE FM FA | | ORIGEN PO BARRANQUILLA | |
| Admitido 27/12/2019 | | OBSERVACION: vacaciones 2:08 FECHA DE EMISION diciembre 30-12-19 | | SECTOR 8888 | |
| PESO 30,00 | | CÓDIGO POSTAL | | PESO 30,00 | |



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001729-2019 FECHA 05/12/2019

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 070 DE 2011 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de manera oficiosa radicó tramite catastral No. 08001-2019-03599, en el marco de la conservación dinámica que se adelanta en la unidad orgánica catastral de Barranquilla cuyo objeto fundamental consiste en la incorporación de predios nuevos o la modificación económica de aquellos, que, sin ser nuevos, han sufrido cualquier clase de alteración en su valor catastral. Estas alteraciones pueden ser por cambios físicos en la construcción, crecimiento de la infraestructura o cambios de uso en el predio.

Que la renovación y el mantenimiento del censo o inventario catastral facilitan igualmente la planeación en el Distrito de Barranquilla, al disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria, adicionalmente el artículo 105 de la Resolución 70 de 2011 dispone que la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Que el artículo 126 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase, se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora.

Que de acuerdo con la visita practicada, constatamos físicamente cambios en el inmueble en cuanto a nuevas construcciones, así como también de modificación del estado de conservación al inmueble, cambios de destino o uso, mejoras en los acabados principales y/o terminación de obra nueva, teniendo en cuenta los cambios detectados en el inmueble, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, y 126 de la Resolución 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

| C | CANCELACIÓN CATASTRAL | | DESTINO | A-T M2 | A-C M2 | AVALÚO CATASTRAL | VIGENCIA |
|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------|--------|-----------|------------------|-------------------|
| | REFERENCIA CATASTRAL | 080010117000000230003000000000 | | S | 9851,76 | 0,00 | \$ 925.094.000,00 |
| DIRECCIÓN | AV.CIRCUNVALAR K 38 Y 46 SM 4 - L 3 | | | | | | |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 040-581194 | | | | | | |
| PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) | | | | T-D | DOCUMENTO | C-V | |
| FIDUCIARIA BOGOTA S.A. | | | | NIT | 830055897 | 7 | |

| I | INSCRIPCIÓN CATASTRAL | | DESTINO | A-T M2 | A-C M2 | AVALÚO CATASTRAL | FECHA INSCRIPCIÓN |
|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------|------------|-----------|------------------|----------------------|
| | REFERENCIA CATASTRAL | 080010117000000230003000000000 | | A | 9851,76 | 40560,00 | \$ 29.905.611.000,00 |
| DIRECCIÓN | AV.CIRCUNVALAR K 38 Y 46 SM 4 - L 3 | | | | | | |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 040-581194 | | | | | | |
| PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) | | | | T-D | DOCUMENTO | C-V | |
| FIDUCIARIA BOGOTA S.A. | | | | NIT | 830055897 | 7 | |
| FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: | | | | 05/12/2019 | | | |



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 05 días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: Rolando Gomez *RB*
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: Olga Luque *OL*
Coordinador área conservación catastral

Revisó: Arnol Utria *AU*
Jurídico área conservación catastral



Notifíquese personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, en el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

En virtud de lo anterior, el presente acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral, en la diligencia de notificación por escrito en la diligencia de notificación por escrito o dentro de los términos hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

En virtud de lo anterior, el incremento anual del valor catastral estará sujeto al incremento que ordena el presente acto administrativo, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

En Barro Colorado, a los 02 días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVARISTO RODRÍGUEZ
GERENTE DE LA GERENCIA DE LA CONSERVACIÓN
DE LA GESTIÓN CATASTRAL

MA
D
E